

Republica de Cuba
Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros
Secretaria

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó lo siguiente:

POR CUANTO: APLICANDO LAS IDEAS DEL COMANDANTE EN JEFE EN SU CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y SUS ORIENTACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

POR CUANTO: ES SIGNIFICATIVO EL DESARROLLO QUE EN LA ULTIMA DECADA HEMOS ALCANZADO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL A LOS SERVICIOS DE SALUD CON LA UTILIZACIÓN DE LOS FITOMEDICAMENTOS, EL EMPLEO DE TERAPIAS CON PRODUCTOS NATURALES, EL USO DE LA ACUPUNTURA Y SUS TÉCNICAS AFINES, LA HOMEOPATIA, LOS CAMPOS MAGNETICOS, LA TERAPIA FLORAL Y OTROS RECURSOS DE ESTA MEDICINA.

POR CUANTO: LA INTEGRACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL IMPACTAN POSITIVAMENTE EN LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SOBRE LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL AHORRO DE MEDICAMENTOS QUÍMICO-INDUSTRIALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

POR CUANTO: LA INTEGRACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD TIENE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA LOS ASEGURAMIENTOS MÉDICOS EN CONDICIONES DE EXCEPCIONAL GRAVEDAD Y EN LA PREPARACIÓN DEL PAÍS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDICINA DE DESASTRES (NATURALES O BELICOS)

POR TANTO: EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS ADOPTÓ, CON FECHA 7 DE ENERO DEL 2002, EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO: ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN EN EL PAÍS DE LA ESTRATEGIA Y EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL.

SEGUNDO: RATIFICAR Y PERFECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL, PRESIDIDA POR EL MINISTRO DE SALUD E INTEGRADA POR LOS MINISTROS DE LA AGRICULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA MEDICO-FARMACEUTICA, A LA CUAL SE INTEGRARAN REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES QUE ADICIONALMENTE SE CONSIDERE NECESARIO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

TERCERO: LAS DIRECCIONES DE SALUD DE LOS ORGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR GARANTIZARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. IMPULSAR LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL COMO ESPECIALIDAD INTEGRADORA QUE ES, SIN RECHAZAR NINGUNA DE SUS MODALIDADES, DE MODO QUE SE LOGRE EL ADECUADO DESARROLLO ARMONICO Y COHERENTE DE LAS MISMAS, COMO POR EJEMPLO: LA MEDICINA TRADICIONAL CHINA, VIETNAMITA, COREANA, JAPONESA, LA HOMEOPATIA, TERAPIA FLORAL, FITOTERAPIA, OSTEOPATÍA, TERAPIA DIETÉTICA, MAGNETOTERAPIA, APITERAPIA, AROMATERAPIA, EJERCICIOS TERAPÉUTICOS, Y OTRAS.
2. OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ETICA PROFESIONAL EN TORNO A LAS ACCIONES DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL. A TALES EFECTOS, PROHIBIR Y ACTUAR CONTRA EL INTRUSISMO PROFESIONAL, EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, LOGRANDO QUE LAS MODALIDADES DE ESTA MEDICINA LAS APLIQUE EL PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO.
3. PERFECCIONAR EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN, LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS NATURALES, INCLUYENDO EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS, ELABORAR LOS PLANES DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS NATURALES ATENDIENDO A LAS PAUTAS PARA LA PLANIFICACIÓN TÉCNICO-MATERIAL ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 9/97 DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y A

LAS ORIENTACIONES QUE ANUALMENTE EMITE LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

4. ENCARGAR AL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE LOS MEDICAMENTOS (CECMED) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, COMO AUTORIDAD NACIONAL REGULADORA, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS REGULACIONES REFERENTES A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF) ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL, EL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS NATURALES, LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ENSAYOS CLÍNICOS Y TODAS AQUELLAS MEDIDAS REGULADORAS RELACIONADAS CON LOS MEDICAMENTOS DE ORIGEN NATURAL, DEBIENDO HACERSE ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE LOS MISMOS.
5. ARMONIZAR LA DEMANDA DE MATERIAL VEGETAL AL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA A PARTIR DE LA DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES Y VOLÚMENES REQUERIDOS POR ESPECIES. ESTABLECER DE CONJUNTO, DESDE LOS MUNICIPIOS, LOS CONTROLES ANUALES DE SUMINISTRO.

ASIMISMO, EL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA DEBERA GARANTIZAR LA DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN PARA DISMINUIR LOS PRECIOS MINORISTAS A LA POBLACIÓN.

6. MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE ESPECIES DE PLANTAS MEDICINALES SILVESTRES Y CULTIVADAS (CONSIDERANDO LAS ESPECIES DE EXPERIENCIA EN ASIA) Y PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO DE LA RIQUEZA FLORÍSTICO MEDICINAL DE TODO EL PAÍS, CON ÉNFASIS EN LOS TERRITORIOS INCLUIDOS EN EL PLAN TURQUINO-MANATI. A PARTIR DE ELLO, DEFINIR UNA ESTRATEGIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESPECIES EN ABUNDANCIA Y PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS QUE SE IDENTIFIQUEN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.
7. COMO PARTE DE LA LÓGICA PRIORIDAD AL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL EN LAS ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN TURQUINO-MANATI, BRINDAR PARTICULAR ATENCIÓN A:
 - LA EXISTENCIA EN EL TERRITORIO DE CADA CONSEJO POPULAR DE MONTAÑA DEL MÓDULO MÍNIMO DE 41 ESPECIES MEDICINALES, EN LAS CANTIDADES QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LA GUERRA DE TODO EL PUEBLO.
 - EL DESARROLLO DE LABORATORIOS DE MONTAÑA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUE DISPONGAN DE LOS RECURSOS IMPRESCINDIBLES PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA

PRODUCTIVA LOCAL ESTABLE A LAS DEMANDAS TERRITORIALES DE LA LUCHA ARMADA.

- LA EXISTENCIA DE LAS RESERVAS MOVILIZATIVAS TERRITORIALES EN EXTRACTOS FLUIDOS, TINTURAS Y ACEITES ESENCIALES.
- LA TRANSFORMACIÓN DE LOS HOSPITALES RURALES Y DE MONTAÑA EN CENTROS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL EN LOS QUE SE HAGA UN AMPLIO USO DE LAS MODALIDADES DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL. ESTAS UNIDADES ASISTENCIALES BRINDARAN SERVICIOS DE MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL PARA LA EVACUACIÓN Y EL TRATAMIENTO EN CASOS DE DESASTRES NATURALES.

CUARTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA DEBERAN:

1. MANTENER PRIORIZADA LA FORMACIÓN Y CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, ESTANDARIZANDO UN PROGRAMA NACIONAL POR NIVELES PARA LA SUPERACIÓN EN MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL Y REALIZAR UN LEVANTAMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE TODO EL PERSONAL PREPARADO, DE ACUERDO A CADA NIVEL, COMO FACTOR FUNDAMENTAL PARA EL ÉXITO DEL PROGRAMA. CONTINUAR LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL, CON EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE CONTAR EN BREVE PLAZO CON AL MENOS UNO EN CADA CENTRO DE DESARROLLO Y LOGRAR EL MAS ALTO NIVEL DE SUPERACIÓN ESPECIALIZADA (INCLUYENDO LA FORMACIÓN DE DOCTORADOS). INCLUIR LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL EN EL PLAN DE DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS PROFESORES, ATENDIENDO AL PERFIL PROFESIONAL Y A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN CADA ASIGNATURA. EXIGIR EL DIPLOMADO COMO REQUISITO MÍNIMO A CUMPLIR POR LOS DOCENTES Y ESPECIALISTAS VINCULADOS A LA DOCENCIA DE PRE Y POST GRADO, TANTO EN EL NIVEL MEDIO COMO EN EL SUPERIOR.
2. PERFECCIONAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LAS ESPECIALIDADES DE LA EDUCACIÓN MEDICA INCLUYENDO:
 - LA DEFINICIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, HABITOS Y HABILIDADES A INCORPORAR EN EL PROGRAMA DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN EL PREGRADO Y EN LOS PROGRAMAS DE LAS RESIDENCIAS.

- EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS DIPLOMADOS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL
 - LA SOLUCION A LAS NECESIDADES MÍNIMAS DE BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA, TANTO EN FORMATO ESCRITO COMO ELECTRÓNICO.
 - EL DESARROLLO DE UN PROCESO QUE CONDUZCA A LA ACREDITACION DOCENTE DE LAS FACULTADES Y CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL.
 - LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ACTUALES CATEDRAS DE MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL “ JUAN T. ROIG MESA” EN CATEDRAS CURRICULARES Y COMENZAR A MEDIR LA CAPACITACION EN MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL SOBRE LA BASE DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA Y EL DESEMPEÑO PROFESIONAL.
3. TODOS LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (MÉDICOS Y ENFERMERAS DE LA FAMILIA, ESTOMATÓLOGOS, PSICÓLOGOS, FARMACÉUTICOS) DEBEN PREPARARSE PARA PODER INTENSIFICAR EL TRABAJO DE PROMOCION Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD SOBRE LAS BONDADES Y VENTAJAS DE LOS RECURSOS TERAPÉUTICOS DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL EN EL ENFRENTAMIENTO A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD. ESTE TRABAJO DEBE SER APOYADO POR LA PREPARACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS GENERALES SOBRE MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL.
 4. TRABAJAR CON LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS SOBRE LA NECESIDAD DE JERARQUIZAR, IMPULSAR Y CONTROLAR, MEDIANTE PROYECTOS DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS Y AUTORIZADOS, LA INVESTIGACIÓN QUE SE REALIZA EN EL CAMPO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL. LAS INVESTIGACIONES CLÍNICAS DEBEN DIRIGIRSE A MEDIR EL IMPACTO QUE SOBRE EL SISTEMA DE SALUD PRODUCE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS TERAPÉUTICOS DE ESTA MEDICINA, TANTO EN EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL COMO EN LA MEJORIA DE LOS INDICADORES DE SALUD EN LOS TERRITORIOS.
 5. ENFATIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL QUE SOBRE ESTAS INVESTIGACIONES DEBEN EJERCER LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS A CADA INSTANCIA, ESTIMULAR LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE ESTOS RESULTADOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN MAS ACTUALIZADAS SOBRE EL TEMA.

QUINTO: CREAR EL CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL, ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA E INTEGRAR, COMO DEPARTAMENTO DE ESTE, EL ACTUAL CENTRO NACIONAL DE TERMALISMO.

SEXTO: DEBIDO A QUE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL, ADEMÁS DE TENER LA POSIBILIDAD DE CUBRIR UN AMPLIO ESPECTRO EN EL TRATAMIENTO DE MULTIPLES AFECCIONES, ES MAS ECONOMICA, ECOLÓGICA Y PRESENTA MENOS REACCIONES ADVERSAS, SE HACE NECESARIO AMPLIAR SU USO LO QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO QUE EL ESTADO ASIGNE A LOS MEDICAMENTOS Y ASEGURAMIENTOS MÉDICOS GENERALES, CON UNA MAYOR EFICIENCIA ECONOMICO-SOCIAL PARA NUESTRO PAÍS.

SÉPTIMO: EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE MASAS Y OTRAS ORGANIZACIONES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD, DESARROLLARA UN FUERTE TRABAJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL CULTIVO DOMESTICO DE PLANTAS MEDICINALES EN AREAS URBANAS, EL CAMPO Y LAS MONTAÑAS, ASÍ COMO PARA LA PROMOCION DE SALUD Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A PARTIR DE LOS FUNDAMENTOS MISMOS DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y NATURAL.

OCTAVO: EL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA DEFINIRA LAS ESTRATEGIAS DE SIEMBRA, BENEFICIO Y ACOPIO QUE GARANTICEN ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LA MASA VEGETAL QUE DEMANDA EL SISTEMA DE SALUD, POR ESPECIES, EN CORRESPONDENCIA CON LAS NECESIDADES ACTUALES Y PERSPECTIVAS, DETERMINADAS POR LA MORBILIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL CONJUNTO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN SOBRE EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS NATURALES.

NOVENO: DESARROLLAR UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NUESTRA FLORA MEDICINAL AUTÓCTONA. PROFUNDIZAR EN SU CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN A PARTIR DE LAS COINCIDENCIAS CON ESPECIES MEDICINALES DE OTRAS PARTES DEL MUNDO BIEN CONOCIDAS, ASÍ COMO ENRIQUECERLA CON LA ADAPTACIÓN A NUESTRO MEDIO DE NUEVAS ESPECIES Y VARIEDADES MEDICINALES DE LA FLORA DE ESOS PAISES Y DE LOS PAISES DE LA REGION. EN TAL SENTIDO, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE ELABORARA UN PROGRAMA QUE PRESENTARA A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA COMISION NACIONAL, QUE SE ENCARGARA DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SU CUMPLIMIENTO Y DE CUYA MARCHA MANTENDRA INFORMADO AL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECIMO: EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION, REALIZARA VISITAS ANUALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN A TODAS LAS PROVINCIAS PARA CONOCER EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y MANTENDRA INFORMADO DE SUS RESULTADOS AL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECIMO PRIMERO: EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS, POR INTERMEDIO DE LAS JEFATURAS DE LOS

EJERCITOS, ADOPTARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO EN SUS TERRITORIOS RESPECTIVOS, EN ESTRECHA COOPERACIÓN CON LOS ORGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR, INCLUYENDO EL CHEQUEO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EN LA REUNION DEL CONSEJO MILITAR AMPLIADO DEL EJERCITO, PREVISTA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO.

DECIMO SEGUNDO: LOS CONSEJOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIALES ORGANIZARAN DOS VISITAS ANUALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EN TODOS SUS MUNICIPIOS.

DECIMO TERCERO: LOS MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA, AGRICULTURA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA MEDICO-FARMACÉUTICA, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA COMISION NACIONAL, ELABORARAN LOS PLANES DE MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. POR SU PARTE, EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA COMISION, CONTROLARA Y EVALUARA A CADA UNO DE LOS ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE POR EL PRESENTE ACUERDO SE ESTABLECE.

DECIMO CUARTO: QUEDA SIN EFECTO LA DIRECTIVA No. 26/95 DEL MINISTRO DE LAS FAR Y LAS DISPOSICIONES LEGALES DE IGUAL O INFERIOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN A ESTE ACUERDO

Y para remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros a la Secretaria del Consejo de Estado y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de enero del 2002, AÑO DE LOS HEROES PRISIONEROS DEL IMPERIO

Carlos Lage Dávila.

PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO
Acuerdo No. 4282
MEDICINA NATURAL TRADICIONAL
Minsap

LS: mr
RS: 2